

ni vistas amañadas con lienzos blancos, ni de otros colores,  
ni con otra cosa alguna por que la obscuridad contribuye, a q.  
las Mercaderias parezcan mejor de lo que son, en q. su duda  
el Publico Recibe mucho engaño, y perjuicio sobre cuya contraven-  
cion les impone diferentes Penas pecuniarias: Y con todo vemos  
con el mayor dolor, que todos los Mercaderes uniformem<sup>te</sup> usan  
en las puertas de sus Tiendas barrias Toldaduras, lienzos de  
diferentes colores con q. impiden la Claridad y el q. ve bean las  
Mercaderias segun fuesen en si, que fue el objeto q. tubo pre-  
sente la Ley: Y no pudiendo disimular los q. exponen, el nota-  
ble, y general agravio que siente este Publico en la Tolerancia  
del abuso, lo hacen presente a la Justificacion de V. para que  
sobre su remedio acuerde las providen<sup>tas</sup> que le inspire su Celo,  
haciendo tambien los recursos, que estime oportunos sobre  
la Recaudacion del Doto, y Remision de los dias. mandando  
tambien seros libre Testimonio de esta Proposicion, y de lo que  
se resolviere sobre ella para los efectos que nos puedan ser  
conducentes:

Murcia, y Enero. 17 de 1701 =

D.<sup>n</sup> Joachin D.<sup>n</sup> Felisdo Carreras

Canon~~de~~ Juan Josef Fern<sup>de</sup>

Jesualdo Riquelme Requena

y Fontes

M<sup>re</sup> Antonio Fontes

y Larz